



Auto Interlocutorio No. 1929
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: FABIO ANDRES GRISALES BARREIRO
Radicación: 760014003008201800226

La Conciliadora [MARIBEL RICO QUINTANA], del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO** informó en memorial que antecede que "[...] *el trámite de reforma de acuerdo de insolvencia del Sr. FABIO ANDRES GRISALES BARREIRO con C.C No 14.471.330, se terminó por FRACASO DE LA NEGOCIACION entre las partes, por CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 00074.*"

Bajo la premisa expuesta, es evidente que una vez fracasada la negociación del acuerdo de pago, se proceda con la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante, ello, según los preceptos del artículo 563 del Código General del Proceso; así las cosas, es pertinente que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO** en cabeza del funcionario[a] encargado[a] o la **parte interesada** le informe al presente Despacho del Juzgado que conocerá de la liquidación patrimonial, a fin de enviar el proceso y todos sus anexos al Despacho que conocerá de dicho procedimiento liquidatorio.

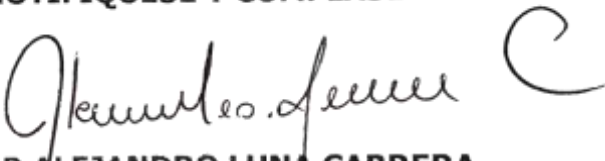
En consecuencia, el Juzgado¹,

RESUELVE

1. REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO en cabeza del funcionario encargado o a la PARTE INTERESADA, para que en el término de diez (10) días informen al Despacho acerca del Juzgado Civil Municipal a quien fuera asignada para su conocimiento el trámite de liquidación patrimonial del señor **FABIO ANDRES GRISALES BARREIRO**.

2. Remitir por Secretaría copia de este auto al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

¹ **Canales de comunicación del Despacho Judicial:** Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10º, Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57230a8e3697f2370e18340266c211f3131c6bef302ef307bffa426db1b2cd78

Documento generado en 24/11/2021 04:06:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>